

I.E. TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET

CIRCULAR No. 015-2020

FECHA: 31 DE MARZO DE 2020

DE : DIRECCION DE FORMACIÓN

PARA: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ASUNTO: INFORMACIÓN NUEVO CALENDARIO ESCOLAR

Cordial saludo,

La Dirección de Formación teniendo en cuenta la nueva directriz de la Secretaria de Educación Municipal de Cali, quien es el ente que nos da las pautas para programar y realizar las actividades internas de la institución y con base a lo estipulado en la resolución 01878 del 30 de Marzo de 2020, remite a Ustedes el nuevo ajuste al calendario académico del año lectivo en curso:

- 1- Del 16 al 29 de Marzo de 2020: Semanas de desarrollo institucional.
- 2- Del 30 de Marzo al 19 de Abril de 2020: Semanas de implementación de clases virtuales académicas y artísticas.
- 3- Los estudiantes, docentes y directivos docentes desde el 06 de julio de 2020 al 26 de julio de 2020 tendrán su periodo de vacaciones con una duración de tres semanas.
- 4- Reintegro de vacaciones de mitad de año el día lunes 27 de Julio de 2020.

Hasta el momento se espera que el inicio de clases sea de manera presencial el día 20 de Abril de 2020. En caso de no ser así y seguir en el periodo de cuarentena por el COVID -19, se debe seguir realizando los módulos de trabajos virtuales los cuales ya se encuentran a su disposición.

En cuanto a las clases virtuales, a continuación compartimos con Ustedes, las franjas horarias en las que se estará realizando:

- CLASES ACADÉMICAS: De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12:00 m.
- CLASES ARTÍSTICAS: De lunes a viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

El calendario virtual (día y hora) en la que los maestros estarán dando sus respectivas clases y realizando la respectiva socialización de avances de los trabajos virtuales, podrán consultarlo en los respectivos classroom de cada grupo.

Para las clases artísticas, adjunto a esta circular se envía la programación de clases día y hora de las asignaturas artísticas TECNICA CLASICA, DANZA CONTEMPORANEA y FOLCLOR la cuales, se realizarán por la plataforma ZOOM y a las cuales, los respectivos docentes les enviarán las invitaciones a los correos electrónicos registrados en la institución. Las demás asignaturas artísticas se trabajaran por el Classroom.

Atentamente

Lic. JOAQUÍN MARINO LABRADA CABAL

Director De Formación

hopen Il lamber

Proyecto/Elaboró: Rodrigo Andrés Molinero Cabrera, Secretario

Reviso: María Elena Molina Bolaños, Secretaria

Aprobó: Joaquín marino Labrada Cabal

HORARIO ARTISTICO VIRTUAL PRACTICO DEL 31 DE MARZO AL 24 DE					
ABRIL PRIMER BLOQUE DE CLASES.					
HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
2 A 2:45PM	T. CLASICA	T. CLASICA	T. CLASICA	T. CLASICA	T. CLASICA
	IB	IB	IB	IB	IB
	ANDREA	ANDREA	ANDREA	ANDREA	ANDREA
2 A 2:45PM	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA
	IIB	IIB	IIB	IIB	IIB
	JULIETA-	JULIETA-	JULIETA-	JULIETA-	JULIETA-
	JENIFER	JENIFER	JENIFER	JENIFER	JENIFER
2 A 2:45PM	IIF-	IVDN	VF	IIIF	IV DE BALLET
	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T. CLASICA	FOLCLOR
	CESAR	VIVIANA	CESAR	VIVIANA	RICARDO
			MOSQUERA		
2 A 2:45PM	T.CLASICA	T.CLASICA	T. CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA
	VB	VB	VB	VB	VB
	ADRIANA	ADRIANA	ADRIANA	ADRIANA	ADRIANA
2 A 2:45PM	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA
	VIB	VIB	VIB	VIB	VIB
	EDISON	EDISON	EDISON	EDISON	EDISON
2 A 2:45PM	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA	T.CLASICA
	VII-VIIIB	VII-VIIIB	VII-VIIIB	VII-VIIIB	VII-VIIIB
	ZORAIDA	ZORAIDA	ZORAIDA	ZORAIDA	ZORAIDA
2 A 2:45PM	IIIDN	IIIDN	IIIDN	IIIDN	IIIDN
	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO
	VERONICA	VERONICA	VERONICA	VERONICA	VERONICA
2 A 2:45PM	IIDN	VDN	IIDN	VDN	IIDN
	CONTEMPO-	CONTEMPO	CONTEMPO-	CONTEMPO-	CONTEMPO-
	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL
2 A 2:45PM	IF- FOLCLOR	IF- FOLCLOR	IF- FOLCLOR	IF- FOLCLOR	l F
	JAIRO	JAIRO	JAIRO	JAIRO	CONTEMPO
	ALVAREZ	ALVAREZ	ALVAREZ	ALVAREZ	ARLAY
2 A 2:45PM	IIF-	IIF- FOLCLOR	IIF- FOLCLOR	IIF- FOLCLOR	IIF- FOLCLOR
	T.CLASICA	JONH JAIRO	JONH JAIRO	JONH JAIRO	JONH JAIRO
	CESAR				
2 A 2:45PM	IVF FOLCLOR	IVF FOLCLOR	IVF FOLCLOR	IVF FOLCLOR	IV F
	RICARDO	RICARDO	RICARDO	RICARDO	T.CLASICA
					CESAR
2 A 2:45PM	VIF FOLCLOR	VIF FOLCLOR	VIF FOLCLOR	VIF FOLCLOR	VIF FOLCLOR
	LUIS	LUIS	LUIS	LUIS	LUIS
	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
2 A 2:45PM			VIDN T.		VI DN DIANA
			CLASICA		MORENO
			CESAR		

HORARIO ARTISTICO VIRTUAL PRACTICO DEL 31 DE MARZO AL 24 DE ABRIL SEGUNDO BLOQUE DE CLASES

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
3:15 A	T,CLASICA	T,CLASICA	T,CLASICA	T,CLASICA	T,CLASICA
4:00PM	III B CESAR	III B CESAR	III B CESAR	III B CESAR Y	III B CESAR Y
	Y VIVIANA	Y VIVIANA	Y VIVIANA	VIVIANA	VIVIANA
3:15 A	T. CLASICA	T. CLASICA	T. CLASICA	T. CLASICA	T. CLASICA
4:00PM	IVB	IVB	IVB	IVB	IVB
	ANDREA	ANDREA	ANDREA	ANDREA	ANDREA
3:15 A	IDN	IDN	IDN	IDN	IDN FOLCLOR
4:00PM	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	JAIRO ALVAREZ
	VERONICA	VERONICA	VERONICA	VERONICA	
3:15 A	IIIF	IIIF	IIIF	IIIF	IB
4:00PM	FOLCLOR	FOLCLOR	FOLCLOR	FOLCLOR	FOLCLOR
	JONH JAIRO	JONH JAIRO	JONH JAIRO	JONH JAIRO	JONH JAIRO
3:15 A	VF	VF	VF	VF	III DE BALLET
4:00PM	FOLCLOR	FOLCLOR	FOLCLOR	FOLCLOR	FOLCLOR
	RICARDO	RICARDO	RICARDO	RICARDO	RICARDO
	COSME	COSME	COSME	COSME	
3:15 A	VII-VIIIB	IIB	VB	VIB	VB CONTEMPO
4:00PM	CARÁCTER	FOLCLOR	CARÁCTER	CARÁCTER	VERONICA
	JAIRO	JAIRO	JAIRO	JAIRO ALVAREZ	GONZALEZ
3:15 A		IIDN	VIF	VIF	VIF
4:00PM		FOLCLOR	T.CLASICA	COMPOSICION	COMPOSICION
		LUIS	EDISON	COREOGRAFICA	COREOGRAFICA
		FERNANDO		LUIS	LUIS
				FERNANDO	FERNANDO
3:15 A	IVDN	IVDN	IVDN	IVDN	IVDN
4:00PM	FOLCLOR	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO
	LUIS	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL	JORGE ABRIL
	FERNANDO				
3:15 A	VDN	V DN	VDN	III DN	
4:00PM	CONTEMPOR	T.CLASICA	FOLCLOR	T.CLASICA	
	JORGE ABRIL	JENNIFER	DIANA	JENNIFER	
		LOPEZ	MORENO	LOPEZ	
3:15 A	VI DN	VI DN	VI DN	VI DN	VI DN
4:00PM	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO	CONTEMPO
	ARLAY	ARLAY	ARLAY	ARLAY	ARLAY
	GONZALEZ	GONZALEZ		GONZALEZ	GONZALEZ





POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, el artículo153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los aiustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, competente de la cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios";

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación";

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral";

Que la Directiva 16 del 12 de Junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima,



POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas";

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.10827 del 10 de Diciembre de 2018, el calendario escolar oficial 2019 finalizará el día 19 de enero de 2020

Que de conformidad con la circular No. 34 del 13 de septiembre de 2018 el Ministerio de Educación brindó las orientaciones generales para la elaboración del Calendario académico 2020.

Que en congruencia, este despacho había expedido la resolución las resoluciones No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de noviembre de 2019, modificada por las resoluciones 4143.0.21.0.09489 del 2 de diciembre de 2019 y 4143.0.21.0.10360 del 30 de Diciembre de 2019, por las cuales se estableció el calendario escolar 2020 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali.

Que la OMS ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de propagación y la escala de trasmisión del virus, y consecuentemente, ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. Con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la referida Resolución y de las disposiciones complementares que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que la presidencia de la república expidió la Directiva Ministerial 02 del 12 de Marzo de 2020 mediante la cual adoptó medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciesTIC.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020, da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada



POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

por el coronavirus (COVID-19), implementando acciones de mitigación para contener la pandemia e implementar estrategias de apoyo al aprendizaje con el proceso educativo de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, en todo el país.

Que de conformidad con las directrices dadas por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante circular No. 20 del 16 de marzo de 2020 y la circular 4143.010.22.2.1020.000190 del 16 de marzo de 2020 proferida por este despacho, todas referentes a la suspensión inmediata de clases en las instituciones educativas oficiales, se hace necesario realizar el ajuste correspondiente al Calendario escolar 2020.

Que mediante resolución No. 4143.0.21.0.21.0.01739 del 18 de marzo de 2020 se realizó un ajuste al calendario escolar 2020 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali por motivo de estado de emergencia sanitaria nacional.

Que mediante la Directiva 5 del 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional brindó orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.

Que teniendo en cuenta el trabajo desarrollado por las Instituciones Educativas oficiales durante las últimas semanas de desarrollo pedagógico y la referida directriz, se concertó la posibilidad de reajustar el calendario para inicial actividades académicas no presenciales a partir del 30 de marzo de 2020 y ubicar el periodo vacacional a partir del 6 de Julio de 2020.

Que acogida la anterior propuesta, las instituciones educativas oficiales deberán reanudar actividades académicas de manera no presencial a partir del 30 de marzo de 2020 de conformidad con sus planes de trabajo, con estricto seguimiento a las pautas y herramientas establecidas en la Directiva 5 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con el presente ajuste de calendario. Las clases presenciales se reanudarán de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional en la medida que se supere la situación de emergencia sanitaria.

Que en esencia no se requiere una modificación del calendario dado que su extensión original no se altera, así como tampoco sus fechas de inicio y terminación; lo que se requiere es una redistribución las semanas de trabajo establecidas, ello con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo oficial

Que en consecuencia se procede a hacer un nuevo ajuste del calendario escolar 202%.

En mérito de lo anterior esta Secretaría,



POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

RESUELVE

Artículo Primero.- Ajustar el calendario escolar 2020 el cual quedará de la siguiente manera: Actividades de Desarrollo Institucional: El calendario escolar oficial iniciará el 20 de enero de 2020 y su finalización el 17 de enero de 2021. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2020, durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo Primero.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	Una (01) semana	
16 de Marzo de 2020	29 de Marzo de 2020	Dos (02) semanas	TOTAL 5 Semana
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (01) semana	
14 de Diciembre de 2020	19 de diciembre de 2020	Una (01) semana	

Parágrafo Segundo.- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero.- Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

Artículo Segundo.- Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2020, según las siguientes fechas:





POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo	27 de enero de 2020 al 15 de Marzo de 2020	siete (07) semanas
Semestral	30 de Marzo de 2020 al 5 de Julio de 2020	catorce (14) semanas
Segundo Periodo	27 de Julio de 2020 al 4 de Octubre de 2020	diez (10) semanas
Semestral	12 de octubre de 2020 al 13 de Diciembre de 2020	Nueve (9) semanas
7	TOTAL SEMANAS	Cuarenta (40) Semanas

Parágrafo Primero.- A partir del 30 de marzo de 2020 se reanudarán actividades académicas de manera no presencial de conformidad con los planes de trabajo realizados por las Instituciones educativas, ello con estricto seguimiento a las pautas establecidas en la Directiva 5 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional. Las clases bajo modalidad presencial sólo podrán reanudarse de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional en la medida que se supere la situación de emergencia sanitaria.

La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto1850 de 2002, Capítulo III).

Artículo Tercero.- *Vacaciones de Docentes y Directivos*: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:



POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

VACACIONE	S DE DIRECTIVOS DO	CENTES Y DOCENTES	
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
6 de julio de 2020	26 de Julio de 2020	Tres (03) semanas	TOTAL
20 de diciembre de 2020	17 de enero de 2021	Cuatro (04) semanas	07 SEMANAS

Artículo Cuarto.- Receso Estudiantil: Los estudiantes tendrán 12 semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

	RECESO ESTUD	DIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN		
20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	una (1) Semana		
16 de Marzo de 2020	29 de Marzo de 2020	dos (2) semanas		
			TOTAL 12	
6 de Julio de 2020	26 de Julio de 2020	Tres (3) semanas	SEMANAS	
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (01) semana		
14 de Diciembre de 2020	17 de enero de 2021	cinco (05) semanas		

Artículo Quinto.- Académicas para la Educación de Adultos: Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

Parágrafo.- El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2020 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

Artículo Sexto.- Adopción del Calendario Institucional: El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2020, lo difundirá



POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento de conformidad con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Primero.- Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

Parágrafo Segundo.- Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaría de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

Artículo Séptimo.- Actividades de Apoyo a Estudiantes: Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina, por lo cual es de obligatorio cumplimiento el término dispuesto por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo Octavo.- La presente resolución deja sin efectos las resoluciones No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de noviembre de 2019, 4143.0.21.0.09489 del 2 de diciembre de 2019, 4143.0.21.0.10360 del 30 de Diciembre de 2019 y 4143.0.21.0.21.0.01739 del 18 de marzo de 2020 expedidas por este despacho

Artículo Noveno.- Modificaciones del Calendario Académico: Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

Artículo Décimo.- Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima;



POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

Artículo Once.- Calendario Académico Institucional. El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Titulo 3. Parte 4 ibídem y todo ello de conformidad con los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 ibídem.

Artículo Doce.- Distribución de tiempos en los establecimientos educativos. De acuerdo a lo establecido en el Titulo 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento delos términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Titulo 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Artículo Trece.- Control y Vigilancia: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 30 días de marzo del año 2020

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ Secretario de Despaçho (E)

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario a Revisó: Janeth Valencia Benítez, Subsecretaria de despacho

8